

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO CORRESPONDIENTE A LA APROBACION INICIAL DE
LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 301,
REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
INFORMACION PUBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de Enero, se aprobó, con carácter Inicial, la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas, que se relacionan a continuación:

NUMERO ORDENANZA FISCAL	ORDENANZA
301	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.BI)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, el expediente tramitado al efecto, así como las modificaciones aprobadas, se someten a trámite de Información Pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Durante este plazo aquellos que ostenten un interés directo o legítimo, pueden comparecer en el expediente, examinarlo y formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por convenientes en defensa de sus derechos o intereses legítimos, a cuyo efecto estará expuesto y a disposición, en la Secretaría General del Ayuntamiento, de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, así como en la página Web municipal: www.sanlucardebarrameda.es.

Si transcurrido el plazo de información pública no se presentare reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si bien sus efectos estarán sujetos a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 7 de Enero de 2020. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMUNICACIÓN, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. LA SECRETARIA GENERAL, P.S. EL OFICIAL MAYOR, Fdo. Victor Barbero Dieguez. VºBº EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 583

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
EDICTO

Con fecha 8 de enero de 2020, el Sr. Alcalde ha dictado del Decreto número 2020/28.

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas.

SEGUNDO.- Señalar que la lista completa de las personas admitidas puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarifa y página web municipal.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por:

PRESIDENTE: José Luis Canas Rondón

Suplente: Pedro Panes Romero

VOCAL 1: Antonia Malia Jiménez

Suplente: Francisco Javier Morales Toledo

VOCAL 2:

Juan José Mata Osorio

Suplente: Oscar Molina Herrera

VOCAL 3:

Rafael Meléndez Manso

Suplente: Diego Sena Mesa

VOCAL 4:

Francisco Ponce Calvo

Suplente: Rafael Cervera Arnau

SECRETARIA POR DELEGACION: Sonia María Moreno Ruiz

CUARTO.- Se convoca a las personas admitidas para el inicio de las pruebas físicas el día 21 a las 8:00 horas, en el Estadio municipal de deportes Antonio López Púa en Tarifa, si no se finalizaran el día 21 las pruebas físicas podrán continuar celebrándose los días 22 y 23 de enero de 2020 a partir de las 8:00 horas, según vaya decidiendo el tribunal.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

TARIFA, 09/01/2020. EL ALCALDE. Firmado: Francisco Ruiz Giraldez.
 Nº 1.163

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

D/Dña MARÍAMERCEDES GUERRERO RODRÍGUEZ, LETRADO/A

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 6 DE Santa Cruz de Tenerife I, HAGO SABER. Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000046/2019, a instancia de D/Dña RITA GRASSO contra D/Dña. SOCIEDAD HISPANO BRASILENA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. se ha dictado.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero de 2019 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal: FALLO

Que estimando, en parte, la demanda formulada por DONARITA GRASSO frente a la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILENA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.050,23 euros.

SEGUNDO.- Por el anterior escrito de fecha 6 de marzo de 2019, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 237 y 239 LRJS)

SEGUNDO.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D/Dña RITA GRASSO contra D/Dña SOCIEDAD HISPANO BRASILENA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. y FOGASA, por un principal de 1.050,23 euros, más 157,53 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr/a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos PRESENTES Y FUTUROS de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER c/c 3948/0000/64/0046/19, para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274

Así se acuerda, manda y firma por D/Dña MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ESPINOSA, juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D/Dña SOCIEDAD HISPANO BRASILENA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2019. EULA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 102.011/19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

D/Dña LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER.

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 605/2019 a instancia de la parte actora D/Dña SERGIO PEINADO MENA contra AURASER 24